MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-100689
Fecha: 2024-12-26 15:25:51

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
1120100 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Minuta y Publicación Modificación Contrato de Interventoría No. 977 de 2021

Apreciada doctora Carolina,

Comedidamente y atendiendo las indicaciones generadas por la Dirección Jurídica – Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, así como lo consagrado en el actual Manual de Contratación, me permito allegar los documentos relacionados al trámite del asunto, así como las justificaciones que dan cuenta de la solicitud de Modificación No. 3 del Contrato de Interventoría No. 977 de 2021, en el sentido de realizar una reprogramación de recursos del año 2026 al año 2024 por valor de $ 1.000´000.000,00 al mencionado contrato.

El precitado contrato tiene por objeto*: "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN PACIFICO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO."*

El contratista de Interventoría es el **CONSORCIO REACTIVACIÓN PUTUMAYO con NIT. 901.476.351-1** (Integrado por HMV INGENIEROS LTDA con NIT 860.000.656-1, con un porcentaje de participación del 40%, CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con NIT 901.174.437-1, con un porcentaje del 30% y GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. con NIT 901.184.484-9, con un porcentaje de participación del 30%)

FECHA DE INICIO: 02 de julio de 2021

VALOR INICIAL: $ 47.999.892.900

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de agosto de 2030

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2030.

MODIFICACION N° 1: del 30 de septiembre de 2022.

MODIFICACION N° 2: del 22 de diciembre de 2023

SUSPENSIONES: N/A

CESIONES: N/A

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: $1.229.388.470 (16 de diciembre de 2021)

AVANCE FISICO -FINANCIERO A LA FECHA:

PROGRAMADO %	22.30%
EJECUTADO %	31.95%

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

La firma interventora ha podido cumplir con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el avance realizado por el contratista de obra, superando lo programado financieramente. No obstante, a la fecha se encuentran pendientes de pago, las Actas que se relacionan a continuación:

ACTA	No. DE RADICADO	VALOR DEL ACTA	ESTADO
No. 37 de julio del 2024	16602 el 26/11/2024	$ 524.216.300,05	Radicada en el Área de cuentas por pagar del Instituto Nacional de Vías
No. 38 de agosto del 2024	16604 el 26/10/2024	$ 134.756.314,00	Radicada en el Área de cuentas por pagar del Instituto Nacional de Vías
No. 39 de septiembre del 2024	13965 el 28/11/2024	$ 37.468.006,80	Radicada en el Área de cuentas por pagar del Instituto Nacional de Vías
No. 40 de agosto del 2024	-	$ 37.289.792,00	Pendiente cargue de la factura por parte de la Interventoría.

PROCESOS SANCIONATORIOS: N/A

GARANTIAS:

No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
4000040518	26 de enero de 2023

VALOR ADICIÓN SOLICITADA: N/A

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA: N/A

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Modificar el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera: se requiere la reprogramación de recursos del 2026 para el año 2024 por valor de $ 1.000´000.000,00. La reprogramación de recursos no afecta las actividades previstas para el año 2026, ya que se adelantan las actividades de supervisión que se tenían previstas y que se pretendían ejecutar con los recursos reprogramados.

JUSTIFICACION TECNICA

Una vez analizados los documentos soporte de la solicitud de modificación del contrato de interventoría N° 977 de 2021, presentadas mediante comunicación No. Putumayo04-5967-24 del 27 de noviembre de 2024; Esta Unidad ejecutora encuentra favorable la modificación al contrato de interventoría N° 977 de 2021, en consideración a que, los argumentos presentados, deja en claro la necesidad de permitir ejercer a la interventoría sus funciones de seguimiento, supervisión, control y acompañamiento a los contratos de obra No. 1111 de 2021 y 964 de 2021 por parte de interventoría a las obras que se proyectan ejecutar para el año 2024, las cuales se describen a continuación:

La interventoría debe hacer seguimiento y control a las siguientes obras:
"(…)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.1 ATENCIÓN A EMERGENCIAS

Seguimiento y control a las actividades de obra del primer kilómetro del Sector 2 (K7+103 – K8+100) del Frente San Francisco.

- *Construcción puente 9 A.*
- *Construcción Puente 10.*
- *Estabilización taludes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.*
- *Construcción muros de contención 1, 2, 3, 6, 7 y 8.*
- *Construcción obras hidráulicas.*

Seguimiento y control a las actividades de obra del primer kilómetro del Sector 3 (K10+600 – K11+600) del Frente Mocoa.

- *Construcción puente Campucanita.*
- *Estabilización taludes 8 y 9.*
- *Construcción muros de contención M2, M3, M4 y M6.*
- *Construcción obras hidráulicas ODTS.*

Seguimiento y control a la atención de los sitios críticos en el corredor Mocoa – Pasto – Tumaco; especialmente en el sector Mocoa – San Francisco (Trampolín de la Biodiversidad) el cual requiere atención permanente por parte de los contratistas de obra en razón de las condiciones climáticas reinantes en la región.

Lo anterior, demanda mayores dedicaciones de personal técnico (Inspectores de obra, comisiones de Topografía, equipo de transporte) que implica mayores recursos haciendo necesaria la reprogramación de recursos del contrato de Interventoría (…)"

Teniendo en cuenta lo mencionado, se solicita Modificar la CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO SEGUNDO del Contrato 977 de 2021, la cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401 Subprograma 0600, Proyecto 123 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUMACO – PASTO MOCOA DE LA TRANSVERSAL TUMACO-MOCOA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11521 del 27 de abril de 2021, así: CONTINUACIÓN CONTRATO No de 2021, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN PACIFICO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO" Vigencia 2021 $2.399.892.900,00 Vigencia 2022 $4.600.000.000,00 Vigencia 2023 $3.600.000.000,00 Vigencia 2024 $5.800.000.000,00 Vigencia 2025 $5.600.000.000,00 Vigencia 2026 $5.400.000.000,00 Vigencia 2027 $ 6.000.000.000,00 Vigencia 2028 $5.600.000.000,00 Vigencia 2029$ 4.200.000.000,00 Vigencia 2030 $4.800.000.000,00.

VIGENCIA	VALOR ACTUALIZADO
2021	$ 2.399.892.900
2022	$ 4.600.000.000
2023	$ 3.600.000.000
2024	$ 5.800.000.000
2025	$ 5.600.000.000
2026	$ 5.400.000.000
2027	$ 6.000.000.000
2028	$ 5.600.000.000
2029	$ 4.200.000.000
2030	$ 4.800.000.000
TOTAL	**$ 47.999.892.900**

Justificación Presupuestal

Considerando. que el Contrato de Obra se encuentra financiado con recursos públicos, resulta imperioso que cualquier modificación de las condiciones contractuales referentes a la ejecución de dichos recursos se ajusten a las normas que disciplinan los presupuestos públicos. De la lectura de dichos cuerpos normativos, se advierte la viabilidad de la presente solicitud al encontrarse fundada en el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP, Decreto-Ley

111 de 1996. En el caso particular se debe tener presente lo establecido en los Artículos 14, 23, 89 y 110 del EOP que establecen, entre otros, lo siguiente:

(…)

ARTÍCULO 23. *<Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

(…)

Por lo anterior, los recursos objeto de la reprogramación serán distribuidos de acuerdo con el Plan de Cargas anexo y que estimamos mensualmente para el año 2024 así:

ESTIMATIVO FACTURACIÓN CONTRATO 977 DE 2021					
VALOR RESERVA 2023					$ 4.360.353,00
VALOR VIGENCIA 2024					$ 4.800.000.000,00
RECURSOS DISPONIBLES 2024					$ 4.804.360.353,00
ACTA DE COSTOS	MES	VALOR BASICO	IVA	VALOR TOTAL	SALDO VIGENCIA 2024
31	ene-24	$ 787.841.490,00	$ 149.689.883,10	$ 937.531.373,10	$ 3.866.828.979,90
32	feb-24	$ 569.598.425,20	$ 108.223.700,79	$ 677.822.125,99	$ 3.189.006.853,91
33	mar-24	$ 587.888.376,00	$ 111.698.791,44	$ 699.587.167,44	$ 2.489.419.686,47
34	abr-24	$ 548.098.340,00	$ 104.138.684,60	$ 652.237.024,60	$ 1.837.182.661,87
35	may-24	$ 496.021.410,00	$ 94.244.067,90	$ 590.265.477,90	$ 1.246.917.183,97
36	jun-24	$ 359.479.508,80	$ 68.301.106,67	$ 427.780.615,47	$ 819.136.568,50
37	jul-24	$ 440.517.899,20	$ 83.698.400,85	$ 524.216.300,05	$ 294.920.268,45
38	ago-24	$ 113.240.600,00	$ 21.515.714,00	$ 134.756.314,00	$ 160.163.954,45
39	sep-24	$ 31.485.720,00	$ 5.982.286,80	$ 37.468.006,80	$ 122.695.947,65
40	oct-24	$ 31.335.960,00	$ 5.953.832,40	$ 37.289.792,40	$ 85.406.155,25
41	nov-24	$ 459.642.224,00	$ 87.332.022,56	$ 546.974.246,56	-$ 461.568.091,31
42	dic-24	$ 452.266.544,00	$ 85.930.643,36	$ 538.197.187,36	-$ 999.765.278,67
VALOR NECESARIO A REPROGRAMAR VIGENCIA 2026 A 2024					$ 1.000.000.000,00

El valor de esta modificación no genera recursos adicionales al contrato de interventoría ni aumenta el plazo total asociado al contrato, toda vez que propone realizar la redistribución de los recursos actuales del mismo, sin afectar la naturaleza ni el alcance del contrato.

Justificación Jurídica

El contrato estatal es entendido como el negocio jurídico de la Administración orientado a dar cumplimiento a los fines del Estado, siendo, así mismo, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio).

Así se encuentra establecido en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con lo indicado en el artículo85 de la Ley 1474 de 2011 que establece: *"Articulo 85. Continuidad de la Interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993*"; por lo cual la supervisión considera viable el traslado de recursos del año 2026.

En este orden de ideas, la programación de recursos de un contrato estatal entre años puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre las partes en tanto que se trata de un elemento accidental del contrato estatal. Así las cosas, la única limitante apreciable a dicha facultad consiste en las disposiciones presupuestales.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA:

La Unidad ejecutora considera viable la solicitud de modificación solicitada por el Consorcio REACTIVACIÓN PUTUMAYO – Interventoría Contrato No. 977 de 2021 mediante Oficio No. 04-5967-24 del 27 de noviembre de 2024, y aprobada por el DIRECTOR TERRITORIAL

PUTUMAYO (Supervisor del Contrato de Interventoría No. 977 de 2021), en el sentido de realizar una reprogramación de recursos del año 2026 al año 2024 por valor de $ 1.000 ´000.000,00 al mencionado contrato de Interventoría No. 977 de 2021:

I. La aprobación emitida por el DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO mediante envío firmado del formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA" y sus respectivos respaldos. Así mismo, es importante manifestar que con la reprogramación de recursos que se pretende realizar no se afecta la ejecución del objeto contractual. Es importante dejar claro que, con la reprogramación de recursos, no se variara el tiempo de duración del contrato de la referencia, encontrándose justificada la presente solicitud.

Nos encontramos a la espera de la expedición del CDP.

De esta manera también, es importante mencionar que la anterior modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación y se aprobó en el Comité Ordinario realizado el miércoles 4 de diciembre de 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a continuación, se relaciona el enlace en donde podrá consultar los documentos soporte de la presente solicitud:

TRAMITES CONTRACTUALES

Finalmente, me permito indicar que cualquier requerimiento de su parte será con gusto atendido en las siguientes direcciones de correo electrónico: mmontesm@invias.gov.co, mcarreno@invias.gov.co, jcubillos@invias.gov.co y mguacales@invias.gov.co / Celulares: 311 2652259, 310 5869475, 310 3090636 y 312 8815246.

Agradezco de antemano la oportuna gestión dada a la presente. Agradezco de antemano la oportuna gestión dada a la presente.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
SUBDIRECTOR MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES

Proyectado por: ALEJANDRA SOFIA SUAREZ PINEDA
Revisado por: MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ, MIGUEL ANGEL GUACALES DIAZ, MARIA PLENDI MONTES MENDOZA
Aprobado por:

Copia Interna a: